

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que por la parte demandante a través de su apoderada judicial aportó el contrato de transacción. La parte demandada no emitió pronunciamiento respecto del traslado de la demanda.

Sírvase proveer. Manizales, 26 de abril de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
RADICADO:	170013103005-2020-00191-00
AUTO	INTERLOCUTORIO

Como primera medida se dispone agregar al expediente el contrato de transacción allegado por la parte demandante, conforme lo prescrito en el art. 122 del C.G.P.

Sería esta la oportunidad procesal de resolver respecto de la petición de terminación del proceso por transacción, según fue solicitado por la parte demandante a través de su apoderada judicial; no obstante, advierte el Despacho que es necesario requerirle a fin de que aporte prueba idónea de la calidad de gerente del banco DAVIVIENDA que ostenta Marcela Vásquez Jaramillo, lo anterior, debido a que dicha información no logró ser verificada ni con el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, ni del certificado de existencia y representación del domicilio

principal de la entidad y sus agencias en Manizales tomado por la secretaria del Juzgado del la página web del RUES.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior se le concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA